

Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Recíproca

ALBA TERESA FERNANDEZ
Escritor/a Adjunta
CORRIENTES



Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Corrientes** en adelante LA MUNICIPALIDAD representada en este acto por el Sr. Vice Intendente **Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur**, DNI: 13.249.815 con domicilio legal en *25 de Mayo 1132 de la Ciudad de Corrientes*, por una parte y por la otra la **Escuela N° 29 "Domiciliaria y Hospitalaria" Hospital Pediátrico "Juan Pablo II"** en adelante LA ESCUELA representada en este acto por su Directora Interina designada por la Supervisión General del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Corrientes, Sra. **Alba Teresa Fernandez** DNI: 11.223.146 con domicilio en *Av. Artigas 1435* de la misma ciudad, suscriben el presente Convenio sujeto a las siguientes clausulas:

EL OBJETIVO del presente Convenio es facilitar a los docentes de la Escuela Domiciliaria y Hospitalaria N° 29 el desarrollo de su labor y de esa manera que los niños que estén imposibilitados de recibir la educación en un Establecimiento Educativo, no pierdan la regularidad escolar, recibiendo las clases en su domicilio.

Clausula Primera. LA MUNICIPALIDAD facilitara a los docentes el otorgamiento de un beneficio dentro del Sistema SUBE (Sistema Único de Boleto Electrónico) en las condiciones que las partes pactarán.

Clausula Segunda: LA ESCUELA tendrá que acreditar el Plantel compuesto por los docentes a través de una lista actualizada al empezar el año lectivo.

Clausula Tercera: La lista correspondiente al corriente año se adjunta al presente como Anexo I.

Clausula Cuarta: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este convenio quedan regidas por el principio de la buena fe entre las partes quienes deberán priorizar la solución de cualquier controversia por medio de acuerdos y avenimientos y en su defecto, por medio de árbitros o amigables componedores.

Clausula Quinta: El Convenio tendrá operatividad por el presente año lectivo, estando sujeto su continuidad a un previo acuerdo de partes.

Clausula Sexta: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo, con una antelación no menor a 30 días hábiles notificando fehacientemente a la otra parte.

Fernández

Prof. Marcela Gómez Moral
Supervisora Escolar
Consejo General de Educación

[Signature]

[Handwritten signature]
M. D. VICTORIA WARD
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES



Clausula Séptima: El Sr. Vice Intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los Veintidós (22) días del mes Marzo de 2019.

[Handwritten signature]
Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Vice intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

[Handwritten signature]
Alba Teresa Fernandez
Directora Interina
Escuela N° 29 "Domiciliaria y
Hospitalaria" Hospital Pediátrico Juan
Pablo II

[Handwritten signature]
Prof. Marcela Gómez Moral
Supervisora Escolar
Consejo General de Educación